

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2025.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y doce minutos del día 27 de enero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025000313, de fecha 23 de enero de 2025, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál

D. Rafael Muñoz Gómez

Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014))

D. Juan Pablo Ramos Ortega
D. Domingo Gallego Alcalá

Interventor General
Director Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
---	-----------------

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D ^a María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
D. Manuel Gutiérrez Fernández	PP Concejál
D ^a Beatriz Gálvez Martínez	G.I.P.M.T.M Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Francisco Delgado Rico	Coordinador de Gestión
D. José Daniel Rojo Pérez	Jefe de Prensa

ORDEN DEL DÍA:



1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 4/2025/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23.06.23 Y 6.11.23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los **días 16 de enero de 2025 y 22 de enero de 2025**, ambos inclusive, y con **números de orden comprendidos entre el 2025000154 y 2025000297**, según relación que obra en el expediente.

2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 1/2025/PAR_RENUNC.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE RENUNCIA VOLUNTARIA A LA CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN BUENA VOLUNTAD ANDALUCÍA DE EMOCIONALES ANÓNIMOS.

Conocida la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de fecha 20 de enero de 2025, en la que se contiene:

“En fecha 14 de enero de 2025, se presenta solicitud por A.T.R., en nombre y representación de la Asociación Buena Voluntad Andalucía de Emocionales Anónimos, de extinción por renuncia a la cesión de dependencias de la Casa Municipal de Asociaciones "Manuel Berenguer" con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2024.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 17 de enero de 2025 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: Visto lo recogido en el art. 23.2.f) de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establece la posibilidad de **EXTINCIÓN DE LA CESIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL CESIONARIO.**

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a tales efectos, por la presente se **INFORMA FAVORABLEMENTE, la RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA CESIÓN del Despacho de**



Reuniones 3 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN BUENA VOLUNTAD ANDALUCÍA DE EMOCIONALES ANÓNIMOS para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.

TERCERO: *Conforme a lo previsto en dicha ordenanza, le corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, adoptar acuerdo sobre aceptación de la renuncia planteada por la ASOCIACIÓN BUENA VOLUNTAD ANDALUCÍA DE EMOCIONALES ANÓNIMOS.*

Lo que tengo bien informar, sin perjuicio de otra opinión mejor versada en Derecho.”

Obra en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Participación ciudadana, de fecha 17 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA **por unanimidad acuerda:**

AUTORIZAR la RENUNCIA VOLUNTARIA A LA CESIÓN de USO del Despacho de Reuniones 3 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN BUENA VOLUNTAD ANDALUCÍA DE EMOCIONALES ANÓNIMOS inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con número **461**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

3. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 6/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE CH-3 (CHILCHES) DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 6/24-PLAN)

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20/01/25, en la que se contiene:

“I.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente relativo a la Operación jurídica complementaria al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE CH-3 (Chilches) del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 6/24-PLAN) promovida por LAND COMPANY 2020 SLU, a efectos de su aprobación, si procede.

II.- El objeto de la OJC es únicamente rectificar las circunstancias descriptivas de las fincas resultantes en base a una adecuada medición topográfica de los terrenos resultantes de la reparcelación aprobada en su día, sin cambiar ningún otro parámetro urbanístico (permanecen las parcelas con el mismo uso urbanístico e idéntica edificabilidad (m²t). Se acompaña para ello tanto la información registral como la medición topográfica de los terrenos georreferenciada, como exige la nueva normativa. Se considera en el Informe Jurídico correspondiente, que esta OJC cumple las determinaciones previstas en el art 160 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 7/2021 (LISTA), considerándose una alteración menor del proyecto de reparcelación previo y proponiéndose su aprobación



Visto el documento de OJC presentado, el Informe del Arquitecto Municipal de 7 de noviembre de 2024 favorable y el informe jurídico en el mismo sentido que propone su aprobación...)”.

Visto que obra en el expediente el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de fecha 7 de enero de 2025, con el conforme del Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 15/01/25.

La Junta de Gobierno Local como órgano competente, en virtud del art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR LA OPERACION JURIDICA COMPLEMENTARIA AL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE CH-3 (CHILCHES) DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 6/24-PLAN) PROMOVIDA POR LAND COMPANY 2020 S.L.U, SEGÚN ULTIMA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN FECHA 11/10/2024 (RE 2024061946).

SEGUNDO: UNA VEZ SEA EL PRESENTE ACUERDO FIRME EN VIA ADMINISTRATIVA, FACULTAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS CORRESPONDIENTES EFECTOS.

4. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 15/2023/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACION DE EQUIPAMIENTO SANITARIO (HOSPITAL) EN SUELO RUSTICO COMUN (SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNP VM-1 “CAMINO DE ALGARROBO” DEL PGOU/96), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL VÉLEZ MÁLAGA INVERSIONES S.L. (EXP. 15/23-PLAN).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 23 de enero de 2025, en la que se contiene:

“I.- Se somete a la Junta de Gobierno Local el instrumento de ordenación urbanística denominado PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO EN PARCELA CATASTRAL 29094AO19000980000OT; SUELO RUSTICO COMÚN (SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNP VM-1 “CAMINO DE ALGARROBO” DEL PGOU/96), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL VÉLEZ MÁLAGA INVERSIONES S.L. (EXP. 15/23-PLAN).

II. Con fecha 4 de noviembre de 2022 se suscribe entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la entidad Desarrollos Asistenciales Sur S.L. (después subrogada en su posición la entidad Vélez Málaga Inversiones S.L.) Convenio Urbanístico para la implantación de un equipamiento sanitario hospitalario de carácter supramunicipal en suelo rústico común (parcela catastral 29094AO19000980000OT; finca registral n.º CRU) sita en la zona denominada Camino de Torrox que constituían terrenos clasificados en el PGOU/96 como suelos urbanizables no programados (no sectorizados tras la LOUA) SUNP VM-1. En dicho Convenio el Ayuntamiento acepta la solicitud y se obliga a la tramitación del instrumento de ordenación correspondiente (Plan Especial para implantación de gran equipamiento) y del correspondiente Proyecto de Actuación Urbanística (en cuanto se trata de una actuación extraordinaria en suelo rustico de la Ley 7/2021 (LISTA)).



III.- Presentada por la entidad promotora en fecha 21 de julio de 2023 la documentación correspondiente para la realización de los actos preparatorios a la tramitación del instrumento de ordenación urbanística y para solicitar el inicio del trámite ambiental (Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria) esta se inicia mediante Resolución de 29/09/2023 la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía que acordó la admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria y dio lugar a la emisión del Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico de fecha 11/09/2024.

Paralelamente se realizaron los actos preparatorios al trámite urbanístico mediante la Consulta Pública y el Avance del expediente 15/23 “Plan Especial de Dotaciones para la implantación de un equipamiento sanitario sobre el sector SUNS VM-1 “Camino de Torrox” entre el 13 de octubre de 2023 y el 7 de noviembre de 2023, subiendo a la página web municipal la documentación prevenida en los arts 100 y 101 del Decreto 550 /2022 (RGLISTA), según consta en sendos certificados emitidos por la Secretaría delegada del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Igualmente se realizó la consulta previa o solicitud de información sobre la necesidad de sometimiento del instrumento de ordenación urbanística al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud previsto en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre. Dicha consulta fue informada en fecha 29/04/2024 en el sentido de considerar que el expediente no tiene que someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud siempre que no se introduzcan modificaciones a la actuación respecto a la información solicitada a la Consejería de Salud.

IV.- En fecha 10 de diciembre de 2024 se presenta por la promotora documentación consistente en:
-Plan Especial (que incorpora el Proyecto de Actuación)
-Estudio Ambiental Estratégico y anexos (Estudio Hidrológico e Hidráulico; Estudio Acústico y Memoria para prospección arqueológica)

f) Esta documentación es informada por la Arquitecta Municipal en fecha 14 de enero de 2025 proponiendo la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística y por los Servicios Jurídicos de Urbanismo con la conformidad del Secretario General en funciones de Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, propongo que por la Junta de Gobierno Local ...)”.

Visto que obra en el expediente el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de fecha 15 de enero de 2025, con el conforme en fecha 23 de enero de 2025, del Sr. Secretario General del Pleno, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, en virtud del art. 127.d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad acuerda:**

1º.- APROBAR EL PROYECTO DE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DENOMINADO “PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO (HOSPITAL) EN SUELO RUSTICO COMÚN (SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNP VM-1 “CAMINO DE ALGARROBO” DEL PGOU/96), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL VÉLEZ MÁLAGA INVERSIONES S.L. (EXP. 15/23-PLAN). Y REDACTADO POR LAS ARQUITECTAS SRAS. T.L., T.A. Y EL INGENIERO SR T.L. SEGÚN ÚLTIMA DOCUMENTACIÓN



PRESENTADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024

2º.-APROBAR INICIALMENTE EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DENOMINADO “PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO (HOSPITAL) EN SUELO RUSTICO COMÚN (SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNP VM-1 “CAMINO DE ALGARROBO” DEL PGOU/96) Y EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL VÉLEZ MÁLAGA INVERSIONES S.L. (EXP. 15/23-PLAN) SOMETIÉNDOLO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS (ART. 78 LEY 7/2021 DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA -LISTA-), MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL . DE IGUAL FORMA DURANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE EXPONDRÁ EL RESUMEN EJECUTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL TR DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA.

DEBERÁ LLAMARSE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDO A LOS PROPIETARIOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL Y A LOS POSIBLES TERCEROS AFECTADOS. DICHO LLAMAMIENTO SE REALIZARÁ A CUANTOS FIGUREN COMO PROPIETARIOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO. IGUALMENTE SE REQUERIRÁN DURANTE ESTA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

A) LOS INFORMES (SECTORIALES) PREVISTOS LEGALMENTE COMO PRECEPTIVOS (ART 105 RGLISTA) CONFORME AL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL ART 106 RGLISTA DE LAS SIGUIENTES ADMINISTRACIONES

- CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA HIDROLÓGICO-HIDRÁULICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

B) LAS CONSULTAS A LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS RESPECTO A LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TÉCNICOS QUE DEBAN EJECUTARSE CON CARGO A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA (ART. 105.2 RGLISTA)

C) EL INFORME PRECEPTIVO DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO (APARTADO 2.B) DEL ARTÍCULO 75 LISTA Y ARTS 105 Y 107 RGLISTA)

D) EN EL PRESENTE CASO, DADO EL CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL O SUPRALOCAL DE LA ACTUACIÓN, DEBERÁ SOLICITARSE EL INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL PREVISTO EN EL ART 72 RGLISTA.

3º.- DAR CUENTA DEL ACUERDO A LA UNIDAD “URBANISMO Y ARQUITECTURA” A LOS EFECTOS DE CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DETALLADA.

5. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 80/2024/OMI_PPP.

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERRO



POTENCIALMENTE PELIGROSO E INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE N.º 80/2024.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha, 22 de enero de 2025, en la que se contiene:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 22/01/2025, por el Jefe de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Dada cuenta de los diferentes escritos presentados por D^a R.M.J.P., con DNI n.º 792XXXX6A y domicilio en C/ xxxx 29700-Vélez- Málaga, el primero con registro de entrada n.º 2024073343, de fecha 05/12/2024, y posterior documentación aportada mediante escrito con registro de entrada 2024073623 de fecha 10/12/2024, por los que solicita inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, así como licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso mediante nuevo escrito con registro de entrada n.º 2024074844, de fecha 13/12/2024.*

SEGUNDO.- *La interesada acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:*

- a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.*
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de fecha 11/12/2024.*
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre; acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 20/12/2024.*
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el Centro Médico de Conductores Marbella, de fecha 12/12/2024.*
- e) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro, mediante póliza n.º MA0120240008038, de la entidad aseguradora Welcome/Seguros, con fecha de efecto del 04/12/2024 al 04/12/2025.*

TERCERO.- *Considerando el informe jurídico emitido por esta Jefatura en fecha 2-I-2025 y advertidas erratas en el mismo, se procede a la emisión del presente, dejando el primero sin efecto.*



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); Ley 50/ 1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo; la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por el interesado junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, se considera que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia (...). ”.

Visto que obra en el expediente el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 22 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, en virtud de art. 127.1.e), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO.- Otorgar a D^a R.M.J.P. con DNI n.º 792xxxx6A y domicilio en C/ xxxxxx (Vélez-Málaga) licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con referencia n.º 80/2024, en los siguientes términos:



- a) La titular de la licencia deberá comunicar al departamento de Consumo y Salud de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, cualquier variación de los datos que figuren en aquella, a contar desde el momento en que se produzcan, siendo su responsabilidad tener actualizada la cartilla sanitaria del animal, así como la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros con una cobertura no inferior a 175.000 € por siniestro, durante el periodo de vigencia de la licencia de 5 años.
- b) La titular de la licencia está habilitado para conducir animales potencialmente peligrosos por la vía pública, a cuyo efecto deberá llevar consigo dicha licencia así como el certificado acreditativo de inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía.

Dicha conducción deberá realizarse con **cadena no extensible de 1 metro y con bozal** apropiado, estando prohibido conducir al mismo tiempo más de un perro potencialmente peligroso.

- c) La licencia otorgada perderá su vigencia y quedará sin efecto en los supuestos siguientes:

- Por el transcurso del plazo de validez de 5 años sin solicitar su renovación.
- En el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos legalmente exigidos para su concesión.
- En el supuesto de que se imponga la sanción accesoria de suspensión temporal o definitiva de la licencia por la comisión de alguna de las infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

- d) **La titular de la licencia podrá hacerse cargo de cualquier perro potencialmente peligroso debidamente registrado, siempre y cuando cuente con la autorización del propietario del animal y lleve consigo el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA).**

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del perro de su propiedad, de raza “*PIT BULL TERRIER*” con nº de microchip 992000002430827, de nombre “*SIRIUS*”, macho, color “*blue/blanco*”, nacido el 02/05/2024, en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía como perro potencialmente peligroso, mediante su comunicación al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

TERCERO.- La titular de la presente autorización deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

CUARTO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP, así como a su comunicación al Órgano de Gestión Tributaria y al Servicio de Medio Ambiente municipales.

6. CONSUMO (OMIC).

Referencia: 64/2024/OMI_PPP.

SOLICITUD DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO EN RELACIÓN A LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE



PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO. EXPEDIENTE N.º 64/2024.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, de fecha 23 de enero de 2025, del siguiente contenido literal:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido en fecha 22/01/2025, por la Jefa de servicio de Servicios Varios, del siguiente contenido parcial:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29-11-2024 se emitió informe por esta Jefatura del siguiente contenido:

“(…) PRIMERO.- Dada cuenta del escrito presentado por D^a P. G. R. con DNI n.º 256xxxx9J y domicilio en xxxxxx 29740-Torre del Mar, con registro de entrada n.º 2024062631 de fecha 16/10/2024, por el que solicita licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

SEGUNDO.- Los requisitos para la concesión de la licencia vienen contenidos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Ser mayor de edad, acreditado mediante la presentación del D.N.I.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, **lesiones**, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Resultando que **la Sra. G. aporta certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes** (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes -Registro Central de Penados-), de fecha 14/10/2024, en el que consta que fue condenada en calidad de autora por la comisión del delito de maltrato de obra (art. 147.3 CP), por resolución firme del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Antequera.

El maltrato de obra es un término que en Derecho Penal hace referencia a cualquier agresión física hacia una persona, **sin producir lesiones**. Este nuevo delito leve recogido en el artículo 147.3 del Código Penal comprende **todas aquellas conductas que atentan contra la integridad física de las personas y que no requieren de una atención facultativa médica**, ni siquiera de primera asistencia. Constituye, por tanto, una forma de agresión que no causa lesiones físicas graves en la víctima y se caracteriza por actos de violencia que implican un trato vejatorio, humillante o denigrante hacia otra persona, pero sin causar lesiones corporales visibles o de consideración. El bien jurídico protegido de este derecho relativamente nuevo, después de la modificación del Código Penal en 2015, no es la salud, sino la propia dignidad de la persona. Este concepto es muy habitual en procesos de violencia de género aunque no constan los pormenores del caso concreto. Si bien no hay lesiones, no es menos cierto que dicho delito se encuadra en el **Título III (de las lesiones)**, del Libro II (delitos y sus penas), del Código Penal.

c) No haber sido sancionado en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre;



acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, de fecha 18/10/2024.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; acreditado mediante la presentación de un informe de aptitud psicofísica emitido por el centro autorizado de reconocimiento de conductores de vehículos denominado Centro Médico Acharquía, de fecha 14/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); art. 147, 3 de la Ley Orgánica 10/ 1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, CP); Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley anterior; el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; el Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero; la Orden de 5 de agosto de 2021, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006 y la Orden de 28 de mayo de 2008; el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden 14 de junio, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo y, finalmente, por la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y perros potencialmente peligrosos de Vélez- Málaga (BOPMA n.º 54, de 21 de marzo de 2022).

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada por la interesada junto con la solicitud para la obtención de la referida licencia, la misma **no reúne los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la CCAA de Andalucía.**

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (publicado en BOPMA n.º 169, de fecha 4-9-2023), resulta inaplicable a la vista del contenido de Decreto n.º 2024004615, de 31-7-2024, por el que se dispone la revocación de la delegación conferida mediante Decreto 4151/2023, de 19 de junio, por lo que a dicha Concejalía respecta, por lo que, estando vacante la misma, se entiende que la competencia vuelve a la Junta de Gobierno Local ...).”.



En base a ello, se propone que por dicho órgano colegiado, si lo estima oportuno, se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la petición de otorgamiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos solicitada por D^a P.G.R., con DNI n.º 256xxxx9J y domicilio en xxxxxx 29740-Torre del Mar, a la vista del certificado de antecedentes penales que consta en el expediente y hasta tanto en cuanto los mismos no se cancelen por el procedimiento reglamentario.

SEGUNDO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP. (...)”.

SEGUNDO.- Con fecha 5-12-2024 con n.º registro de salida 036683 se le dio traslado a la interesada del informe transcrito, siendo recibido el día 23 del mismo mes y año, a los efectos de concederle plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho conviniera, antes de elevar la propuesta de desestimación de la petición de licencia efectuada al órgano competente para el dictado de la resolución.

Transcurrido dicho plazo no se han formulado alegaciones.

TERCERO.- Competencia.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) LRBRL, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente otro órgano; y el apartado 2 de dicho artículo prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución. La conferida al Concejal de Consumo, OMIC y Salud mediante Resolución 2024008139 de 23-12-2024, dictada por parte del Sr. Alcalde, no sustituye la delegación expresa que la Junta de Gobierno Local debe adoptar en tal sentido, si lo tiene a bien, por lo que dicho órgano colegiado mantiene la competencia...”).

Obra en el expediente, informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Varios, de fecha 22 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la petición de otorgamiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos solicitada por D^a P.G.R., con DNI n.º 256xxxxxx9J y domicilio en xxxxxx 29740-Torre del Mar, a la vista del certificado de antecedentes penales que consta en el expediente y hasta tanto en cuanto los mismos no se cancelen por el procedimiento reglamentario.

SEGUNDO.- Proceder a la notificación de la resolución a la interesada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP.

7. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 52/2024/ASJ_LABOR.



DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES Nº 1044/2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

.-Auto n.º 7/25, firmado electrónicamente en fecha 16 de enero de 2025, recaído en el procedimiento Modificación sustancial condiciones laborales N.º 1044/2024, seguido en el Juzgado de lo Social n.º 14 de Málaga, a instancia de Dª L.C.M., por el que se aprueba el acuerdo, al que llegaron las partes en el acto del juicio celebrado el día 14 de enero de 2025, en los siguientes términos:

“Una vez que la actora se reincorpore de su situación de IT, pasará a prestar servicios de lunes a viernes en horario de 7:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la piscina cubierta de Vélez Málaga y en el pabellón cubierto anexo a esa piscina, sin que la actora tenga nada más que reclamar por el presente procedimiento”

8. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 5/2025/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 204/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de:

.-**Sentencia n.º 232/2024**, de fecha 6 de noviembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 204/2022**, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. T.S. en nombre y representación de la mercantil “ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EXTREMADURA, S.L.” contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 22 de marzo de 2022, por la que se resuelve el contrato de obras de intervención en el mercado municipal, al ser dicho acto conforme a derecho, manteniendo todo su contenido y eficacia. Con expresa condena en costas a la sociedad recurrente en cuantía máxima de 10.000 euros.

9. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 173/2024/ASJ_CONTEN.

DACIÓN DE CUENTAS DE AUTO JUDICIAL RECAÍDO EN LA PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES Nº 354.1/2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

.-**Auto n.º 268/2024**, a fecha firma digital (25/11/2024), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga, que procede denegar la medida interesada ante la ausencia de prueba en cuánto a la concurrencia de los requisitos de las medidas cautelares no concurriendo las circunstancias exigidas.



Por la Procuradora de los Tribunales Sra. A.M. en representación de TRIMAROS TÉCNICOS, S.L. se presentó escrito de media cautelarísima de suspensión de la Resolución n.º 2024/005340 del Ayuntamiento de Vélez Málaga, de fecha 10 de septiembre de 2024, en el procedimiento de subvenciones municipales (Asunto Vivero de empresas Vélez-Málaga, El Ingenio, Trapiche).

Por Auto de fecha 5 de noviembre de 2024 se denegó la admisión de la medida cautelarísima, acordando la tramitación de dicha medida por el procedimiento de la medida cautelar ordinaria.

10. INTERVENCION GENERAL: FISCALIZACION Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2025/ING_EXT. (Asunto Urgente)

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 1/2025 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 24 de enero de 2025, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente, así como las notas interiores de la concejalía de informática (de fecha 22 y 24 de enero de 2025); se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito extraordinario número 1/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 30.000 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito extraordinario número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.



2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria número 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Visto que en el expediente electrónico instruido al efecto obra, entre otra, la siguiente documentación:

- .- Propuesta de crédito Extraordinario de fecha 24 de enero de 2025, con CSV 15712413034130567303.**
- .- Memoria justificativa de fecha 24 de enero de 2025, con CSV 15712412755354516566.**
- .- Detalle de la Modificación de crédito de fecha 24 de enero de 2025, con CSV 15712413204067774112.**
- .- Informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, de 23 de enero de 2025, con CSV 15707700574233542510.**

Visto el informe del Interventor General, de fecha 24 de enero de 2025, con CSV 15712412635065002564.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, como órgano competente en virtud del art. 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar el proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito extraordinario número 1/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 30.000 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:



“1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito extraordinario número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (Presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria número 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

11. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de:

.- BOPMA, N.º 13, de fecha 21 de enero de 2025. Anuncio 148/2025. Urbanismo y Arquitectura. Exp. 32/2024/PLAN.

.- BOPMA, N.º 13, de fecha 21 de enero de 2025. Anuncio 153/2025. Urbanismo y Arquitectura. Exp. 5/2024/PLAN.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo nueve horas y cuarenta minutos del día al comienzo indicado.

